



participe en el Plenario del Consejo de Derechos Humanos y en el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, del 15 al 20 de marzo de 2013.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094343: Promoción y Defensa de los Intereses del Perú en Asuntos de Seguridad y Lucha contra las Drogas, y Meta 0083942: Consolidación de la Democracia, la Gobernabilidad y Defensa de los Derechos Humanos, debiendo presentar la rendición de cuenta, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Destino	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total Viáticos US\$
Julio Hernán Garro Gálvez	3,750.00	Viena	260.00	4 + 2	1,560.00
		Ginebra	260.00	6	1,560.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las referidas comisiones, el citado funcionario diplomático deberá presentar un informe ante el Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

909514-5

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban el Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio para el Año 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 124-2013-MTC/01

Lima, 6 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Operativo Informático – POI, constituye un instrumento de gestión de corto plazo, que permite definir las actividades informáticas de las entidades de la Administración Pública integrantes del Sistema Nacional de Informática en sus diferentes niveles;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM, se aprobó la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las Entidades de la Administración Pública y su Guía de Elaboración, en la cual se establece que cada entidad de la Administración Pública en base al contenido del Plan Estratégico Institucional y el “Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana”, elaborará, registrará y evaluará el Plan Operativo Informático, el mismo que tiene periodicidad anual;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2 de la citada Guía, la Dirección de Informática de las entidades públicas (o la que haga sus veces), formulará, registrará y evaluará su respectivo Plan Informático, precisando que su aprobación en las Entidades del Gobierno Central es realizada por la máxima autoridad de la entidad;

Que, mediante Memorandum N° 0516-2013-MTC/10.06 del Director de la Oficina de Tecnología de Información, el cual hace suyo, el Director General de la Oficina General de Administración, mediante Memorandum N° 0520-2013-MTC/10.06, propone para aprobación el Plan Operativo Informático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año 2013, indicando que el mismo ha sido elaborado de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM;

Que, asimismo, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM, establece, entre otros, que cada Año

Fiscal, las entidades deberán registrar en la página web del Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe/poi) el Plan Operativo Informático (POI) correspondiente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y la Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM que aprueba la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las Entidades de la Administración Pública y su Guía de Elaboración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año 2013, cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Oficina de Tecnología de Información de la Oficina General de Administración registrará el Plan Operativo Informático (POI) aprobado por el artículo precedente en la página web del Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe/poi).

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina de Tecnología de Información y a la Oficina General de Administración.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

909275-1

Clasifican y reclasifican jerarquía de diversas carreteras y de Rutas Vecinales o Rurales de la Región San Martín

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 126-2013-MTC/02

Lima, 06 de marzo de 2013

VISTOS, los Oficios N°s. 278-2012-GRSM/PGR, 280-2012-GRSM/PGR y 053-2013-GRSM/PGR del Gobierno Regional San Martín; los Informes N°s. 433-2012-MTC/14.07 y 055-2013-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, los Memorandos N°s. 3465-2012-MTC/14, 3798-2012-MTC/14 y 386-2013-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 278-2012-GRSM/PGR de fecha 16 de octubre de 2012, el Gobierno Regional San Martín, solicitó la reclasificación de la jerarquía de Rutas Vecinales o Rurales que conforman las redes logísticas como Rutas Departamentales o Regionales, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las Municipalidades Distritales y la conformidad otorgada por las Municipalidades Provinciales a cuya jurisdicción pertenecen; con la finalidad que dicho gobierno regional pueda ejecutar proyectos que beneficiarán a las comunidades colindantes de la zona que tienen a la agricultura y ganadería como sus principales actividades económicas; señalando además, que dichas propuestas corresponden a los criterios de jerarquización vial previstos en el literal b) del artículo 8° del Reglamento de Jerarquización Vial aprobado con Decreto Supremo N° 017-2007-MTC y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, con Oficios N°s. 280-2012-GRSM/PGR y 053-2013-GRSM/PGR de fechas 16 de octubre de 2012 y 31 de enero de 2013, respectivamente, el Gobierno Regional San Martín, solicitó la clasificación de las carreteras Emp. PE-5N (Bellavista) - Puente Bellavista y Emp. SM-105 (Nuevo San Juan) - Yarina - Pongo Isla - Achinamiza - Emp. SM-106; por cuanto dichas vías cumplen con los criterios de jerarquización vial establecidos en el literal b) del artículo 8° del Reglamento para ser consideradas como Rutas Departamentales o Regionales;

Que, a través de los Informes N°s. 433-2012-MTC/14.07 y 055-2013-MTC/14.07 de fechas 13 de noviembre de 2012 y 07 de febrero de 2013, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, señaló que las carreteras que conforman las Rutas Vecinales o Rurales que son materia de la solicitud formulada por el



Gobierno Regional San Martín, cumplen con los criterios de jerarquización vial establecidos en el artículo 8° del Reglamento; asimismo, indicó que las citadas vías están relacionadas con el corredor logístico que cruza el departamento de San Martín, influyendo en el movimiento económico de la zona; por lo cual, resulta viable atender la reclasificación definitiva de las Rutas Vecinales o Rurales como Rutas Departamentales o Regionales, conforme a lo solicitado por el citado gobierno regional;

Que, a través de los Memorandos N°s. 3465-2012-MTC/14, 3798-2012-MTC/14 y 386-2013-MTC/14 de fechas 14 de noviembre de 2012, 12 de diciembre de 2012, y 08 de febrero de 2013, respectivamente, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles señaló su conformidad al requerimiento formulado por el Gobierno Regional San Martín, señalando que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9° y 10° del Reglamento, dicha Dirección General es la encargada de realizar las clasificaciones y reclasificaciones de las carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en virtud a los criterios de jerarquización vial;

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8° del Reglamento, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6° del Reglamento;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento, las autoridades competentes establecidas en el artículo 6° del Reglamento podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8° del mismo, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, asimismo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10.3 del artículo 10° del Reglamento, las Municipalidades Distritales que requieran formular propuestas de reclasificación, deberán requerir, previamente, la conformidad de las Municipalidades Provinciales a cuya jurisdicción pertenecen. Las propuestas que hayan merecido dicha conformidad, serán tramitadas por tales Municipalidades Provinciales ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Gobierno Regional correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2011-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional San Martín, y a lo opinado por la Dirección de Caminos y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; y, contando con la conformidad de las municipalidades distritales y provinciales correspondientes; resulta procedente clasificar y reclasificar la jerarquía de las Rutas Vecinales o Rurales detalladas en el Informe N° 433-2012-MTC/14.07, como Rutas Departamentales o Regionales;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s. 017-2007-MTC, 044-2008-MTC, 026-2009-MTC, 036-2011-MTC y 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Clasificar la jerarquía de las siguientes carreteras como Rutas Departamentales o Regionales:

Carretera: Emp. PE-5N (Bellavista) - Puente Bellavista, por su continuidad en su trayectoria conformará parte de la Ruta Departamental o Regional de Código N° SM-118.

Carretera Emp. SM-105 (Nuevo San Juan) - Yarina - Pongo Isla - Achinamiza - Emp. SM-106, por ser continua su trayectoria pasará a formar parte de la Ruta Departamental o Regional N° SM-106, quedando modificada su trayectoria de la siguiente manera:

Ruta N° SM-106

Trayectoria: Emp. PE-5N (Pte. Colombia) - Shapaja - Chazuta - Achinamiza - Pongo Isla - Yarina - Emp. SM-105 (Nuevo San Juan).

Artículo 2°.- Reclasificar la jerarquía de las Rutas Vecinales o Rurales conformantes de las redes logísticas del departamento de San Martín como parte integrante de la Red Vial Departamental o Regional, asignándoles los siguientes códigos viales:

Ruta N° SM-103

Trayectoria: Emp. PE-5N (Sacanche) - El Eslabón - Piscoyacu - Dv. Saposoa - El Dorado - Agua Azul - Santa Rosa - La Primavera - Nuevo Sacanche - José Olaya - Los Claveles - Nuevo Huánuco - Emp. PE-5N.

Ruta N° SM-113

Trayectoria: Emp. PE-5N (Nueva Cajamarca) - Ucrania - Dv. Yuracyacu - Yuracyacu - Valle de la Conquista - Pueblo Libre - Ciro Alegría - Buenos Aires - La Florida - Pasamayo - Yantalo - Emp. PE-5N (Moyobamba).

Ruta N° SM-114

Trayectoria: Emp. PE-5N (Dv. Rioja) - Posic - Santa Elena - Dv. Tambo - Emp. SM-113 (Dv. Yuracyacu).

Ruta N° SM-115

Trayectoria: Emp. SM-104 (Lamas) - Cochapata - Pamashto - Bellavista.

Ruta N° SM-116

Trayectoria: Emp. PE-5N (Pte. Cumbaza) - San Pedro de Cumbaza - Dv. San Antonio de Cumbaza - San Roque de Cumbaza - Chunchihui - Urcopata - Emp. SM-115 (Dv. Urcopata).

Ruta N° SM-117

Trayectoria: Emp. SM-103 (Piscoyacu) - Dv. San Lorenzo - Shapumba - Emp. SM-103.

Ruta N° SM-118

Trayectoria: Emp. PE-5N (Bellavista) - Pte. Bellavista - San Benito - Nuevo Mundo - Pte. Nuevo Mundo - Emp. SM-108 (San Francisco).

Ruta N° SM-119

Trayectoria: Emp. SM-118 (Dv. Pte. Bellavista) - Sector Cerro Blanco - Ledoy - Viveres - Mendieta - Pajarillo - San José de Juñao - Pte. San José de Juñao - Bajo Juñao - Dos Unidos - Retama - Huancamayo - Costa Rica - Capirona - Soledad - Pampa Hermosa - Pacasmayo - Alto Cufiumbuzza - Shansho - Centro América - Puerto Bermúdez.

Artículo 3°.- La Dirección General de Caminos y Ferrocarriles deberá actualizar el Mapa Vial, incorporando las modificaciones dispuestas por los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

909277-1

Designan representante del Ministro ante el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 127-2013-MTC/01**

Lima, 6 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en adelante la Ley, se establece